



Bogotá, viernes, 24 de julio de 2024

República de Colombia
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetados y Honorables Representantes,

Como representante, líder y vocero de Dragon Knights MC, el Gremio P.O.D.E.R. F.U.E.G.O. y el Grupo Significativo de Ciudadanos 'SOBRE RUEDAS', nos dirigimos a usted con el firme propósito de exponer argumentos, expresar nuestra seria preocupación y solicitar encarecidamente el archivo del Proyecto de Ley número 428 de 2024 Cámara. Consideramos que la aprobación de este proyecto ley, que busca modificar la Ley 769 de 2002 para la implementación de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para vehículos de uso particular, motocicletas y similares, es nociva para el pueblo colombiano.

Justificación para No Aprobar la Implementación de la Póliza RCE

1. Objeto del Seguro RCE

La póliza de seguro RCE, diseñada principalmente para amparar los daños materiales causados a terceros en accidentes de tránsito, tiene como principal enfoque la protección de los bienes materiales, no la protección de la vida de los actores viales. Esta póliza, tal como se enfatiza en el proyecto de ley, posee una función más patrimonial que de seguridad personal, limitando su eficacia en términos de seguridad integral y dejando de lado la verdadera prioridad: la protección de la vida humana.

2. Cobertura Limitada a Daños Materiales

La cobertura mínima establecida para esta póliza está enfocada exclusivamente en daños materiales, no en daños personales o protección de vida. Esta limitación reduce significativamente su utilidad en términos de ofrecer una protección completa durante los accidentes de tránsito, dejando a los propietarios desprotegidos en aspectos cruciales.

3. Impacto Financiero Devastador para los Propietarios de Vehículos Particulares

La aprobación de esta póliza representaría una carga financiera desproporcionada para los propietarios de vehículos particulares, quienes ya enfrentan altos costos de mantenimiento, seguros obligatorios como el SOAT y revisiones técnico-mecánicas. Este nuevo seguro obligatorio incrementaría injustamente estos costos sin proporcionar un beneficio directo en términos de protección de la vida.

Cabe resaltar que los propietarios de vehículos particulares de gama baja y media representan aproximadamente el 70% del total del parque automotor en Colombia. Además, los propietarios de motocicletas menores a 200cc constituyen un significativo 80% del total de motocicletas. La gran mayoría de estos propietarios de vehículos



pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, enfrentando ya enormes desafíos económicos. La implementación de esta póliza significaría un golpe devastador para sus finanzas, aumentando la inequidad y la injusticia social.

4. Deducibles Excesivos

Es fundamental tener en cuenta que estas pólizas cobran deducibles mínimos que están entre 800.000 pesos y un salario mínimo mensual vigente. Estos deducibles afectarían gravemente el bolsillo de los más necesitados, imponiendo cobros exagerados por daños que solo representarían aproximadamente el 1% del valor de estos deducibles. Este aspecto incrementa aún más la carga financiera sobre los propietarios de vehículos, especialmente aquellos de estratos bajos.

5. Enfoque Inadecuado de Seguridad Vial

Aunque se menciona que el seguro RCE podría incentivar políticas públicas de seguridad vial, su principal función sigue siendo cubrir daños materiales. La verdadera seguridad vial debe centrarse en reducir la siniestralidad y proteger la vida de los actores viales, no solo en minimizar los daños económicos resultantes de los accidentes. La vida humana debe ser la prioridad en cualquier política de seguridad vial.

6. Complementariedad con el SOAT

El documento indica que la póliza RCE complementa al SOAT, que ya cubre los daños personales y la atención médica de los afectados en accidentes viales. Esto refuerza la idea de que la RCE está más orientada a daños materiales, sin añadir un valor significativo en términos de seguridad personal. El SOAT ya cumple con esta función de manera efectiva.

7. Propósito Legal y Político Desviado

La justificación de la implementación de la póliza RCE se basa principalmente en la necesidad de crear un marco equitativo para todos los conductores y proteger los intereses patrimoniales de los afectados por daños materiales en accidentes de tránsito. Sin embargo, esta justificación no aborda adecuadamente la protección de la vida de los actores viales, que debería ser la prioridad fundamental en las políticas de seguridad vial.

8. Pronunciamiento de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional ya se pronunció sobre la inviabilidad de esta póliza cuando se aplicaba a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). En su Sentencia C-470 de 2023, la Corte declaró inexecutable la disposición que obligaba a los CDA a adquirir este seguro, señalando que representaba una carga desproporcionada y afectaba la libertad de empresa. Esta decisión evidencia serias dudas sobre la viabilidad y equidad de esta medida.

9. Conflicto de Intereses

Es evidente un claro conflicto de intereses por parte de las aseguradoras y personas que buscan ampliar sus negocios a través de esta póliza. La implementación de esta medida parece más beneficiosa para el sector



asegurador y privado, que, para la protección efectiva de los actores viales, sugiriendo que la propuesta está más impulsada por intereses económicos que por una verdadera preocupación por la seguridad vial.

Conclusión

La aprobación de esta norma no debería proceder, ya que incrementaría injustamente los costos para los propietarios de vehículos particulares sin proporcionar beneficios claros y directos en términos de protección de la vida de los actores viales. Es fundamental desarrollar políticas que enfoquen los recursos y esfuerzos en medidas que realmente contribuyan a la seguridad y protección integral de todos los usuarios de las vías.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud. Nos ponemos a su disposición para cualquier información adicional o para colaborar en la búsqueda de soluciones que beneficien a toda la sociedad colombiana.

A continuación, texto de proyecto de ley publicado en gaceta 597 del 17 de mayo de 2024

PROYECTO DE LEY NÚMERO 428 DE 2024 CÁMARA **por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 para la implementación de la póliza de seguros RCE para vehículos de uso particular, motocicletas y similares – Ley de Movilidad Ágil y Segura-.**

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. Se sustituye el artículo 42 A de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 42 A - Seguro obligatorio de responsabilidad civil extracontractual para vehículos de uso particular y motocicletas. con el propósito de incentivar las políticas públicas de seguridad vial y los seguros obligatorios o voluntarios para la protección de las víctimas en accidentes viales y los bienes materiales de los actores que convergen en la vía, todos los vehículos matriculados en Colombia de servicio particular y las motocicletas y similares en el territorio nacional deben estar amparados por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños materiales causados a terceros en accidentes de tránsito.

El Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños materiales causados a terceros estará a cargo del tomador (propietario, tenedor o usuario del vehículo o motocicleta), deberá ser expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá tener las siguientes características:

1. La cobertura será como mínimo: quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares.



2. Esta póliza obligatoria podrá ser reemplazada o sustituida por cualquier otro tipo de seguro que contenga la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual y cuyo valor asegurado cubra como mínimo quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares, sin importar si cubre también otros tipos de eventos y/o montos de valor asegurado.
3. Las compañías aseguradoras podrán ofrecer la citada póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Obligatoria, determinando con libertad de oferta la tarifa y demás características propias del seguro, conforme a las disposiciones del Estatutos Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo 1°. El proceso de verificación en los accidentes de tránsito estará a cargo de las entidades aseguradoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2251 de 2022 y en el artículo 5° de la Ley 2161 de 2021.

Artículo 2°. Régimen de Transición. La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la que trata la presente ley, será exigible por las Autoridades de Tránsito a partir de los cuatro (4) meses siguientes a su promulgación o en su defecto, al momento en que al menos una compañía aseguradora ofrezca en el mercado la póliza de seguro

Parágrafo 1°. El Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial deberán adelantar campañas pedagógicas dirigidas a los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos de uso particular, motocicletas y similares, para la adecuada implementación de la presente ley.

Artículo 3°. Mecanismo de Control y Sanción. Las autoridades de tránsito estarán facultadas para llevar a cabo operativos de control vehicular con el fin de verificar el cumplimiento del deber de contar con un Seguro Obligatorio de responsabilidad Civil Extracontractual.

Los propietarios de vehículos que no cumplan con esta obligación serán acreedores de la multa contemplada en el artículo 131 literal D2 de la Ley 769 de 2002 o norma que la sustituya o derogue.

Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente

Rafael Ricardo García Echavarría
CC 80051371